CESIÓN No. 001 CELEBRADO ENTRE YUDY YURANY CABEZAS GONZALEZ CON C.C. NO. 1.126.457.859 EXPEDIDA EN VALLE DEL GUAMUEZ Y MARIA FERNANDA INSUASTY ARTEAGA CON C.C No. 1.004.598.267 EXPEDIDA EN VALLE DEL GUAMUEZ RESPECTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA No. 046 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN –EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – CENAC REGIONAL FLORENCIA Y YUDY YURANY CABEZAS GONZALEZ CON C.C. NO. 1.126.457.859 EXPEDIDA EN VALLE DEL GUAMUEZ.

Entre los suscritos a saber la señora **YUDY YURANY CABEZAS GONZALEZ** IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1.126.457.859 de VALLE DEL GUAMUEZ quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y la señora **MARIA FERNANDA INSUASTY ARTEAGA** CON C.C No. 1.004.598.267 de VALLE DEL GUAMUEZ, obrando en su propio nombre y representación, quien manifiesta bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades relacionadas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, acuerdan celebrar el presente contrato de Cesión No. 001, el cual está autorizado por el **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**, señor **Teniente Coronel EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES,** mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá**,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.083.130 expedida en Bogotá D.C., en calidad de **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA",** debidamente facultado para celebrar contratos mediante Acta No. 009 del 09 de enero del 2025 y Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y todas aquellas que la modifique adicione, aclare o modifique, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 15 enero de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA**", identificada con NIT. 901.540.902-3, quien también suscribirá el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

Que la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL FLORENCIA y YUDY YURANY CABEZAS GONZALEZ identificada con C.C. No. 1.126.457.859 expedida en Valle del Guamuez, celebraron la Cesión No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE ENFEMERMERIA No. 046 del 15 de ENERO del 2026, mediante el cual la contratista, se obligó para con la CENAC REGIONAL FLORENCIA a prestar en forma directa, autónoma y con independencia a prestar sus servicios profesionales como AUXILIAR DE ENFERMERIA para el Establecimiento de Sanidad Militar BIRIP 58, durante la vigencia 2026. PARÁGRAFO: El presente contrato de Cesión no creará vínculo laboral entre el contratante y el contratista, y/o con LA NACIÓN –EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA.; el contratista tendrá funciones tales como:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el objeto contractual para el cargo para el cual fue contratado.
2. Constituir las pólizas y /o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere correspondientes a el cargo para el cual fue contratado.
3. Cada Auxiliar de Enfermería deberá estar acreditado con los diplomas exigidos los cuales serán verificados por la institución educativa
4. Afiliarse como trabajador independiente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar a las certificaciones del cumplido del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización

será mínimo sobre el 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos laborales ARL bajo riesgo III. Así mismo, asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades legales.

5. Entregar la planilla de pago de salud, pensión y ARL en las fechas establecidas conforme a directrices que emite la sección de salud y seguridad en el trabajo del establecimiento de sanidad militar, con el fin de no entorpecer el tren administrativo y facilitar la gestión financiera del ESM; por el cual se deberá adjuntar soporte de planilla de pago de los informes de gestión para presentar el cumplido de cada mes.
6. A partir de la fecha de inicio de contrato los prestadores de servicios tendrán un plazo de 3 meses para presentar y entregar el certificado del curso HUMANIZACION DEL SERVICIO.
7. A partir de la fecha de inicio de contrato los prestadores de servicios tendrán un plazo de 3 meses para presentar y entregar el certificado vigente de los cursos que son exigidos y demás documentos solicitados en materia de garantía de calidad en salud enunciados en la hoja de ruta (cuando aplique teniendo en cuenta la especialidad y/o profesión).
8. Aceptar tasaciones y descuento de penas debido al incumplimiento del objeto contractual.
9. Cumplir con los lineamientos estratégicos emitidos por el Establecimiento de Sanidad Militar y las políticas que establezca la Dirección para el buen funcionamiento del E.S.M con base en la misión asignada.
10. Contribuir con el desarrollo del Establecimiento de Sanidad Militar donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
11. Establecer y mantener canales de comunicación adecuados con los usuarios, compañeros, los coordinadores de servicio y con el supervisor del contrato, y Dirección del ESM BIRIP 58 informando oportunamente cualquier novedad presentada que pueda influir en la prestación del servicio.
12. Prestar la atención al usuario brindando información, directa, oportuna y precisa, ofreciendo una actitud cordial y proactiva, en pro de soluciones a conflictos que se pueden llegar a presentar durante la atención basados en la política de Humanización del servicio.
13. No ofrecer, recibir o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del M.D.N. - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIRIP 58, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato.
14. Conocer las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos, Directivas, y demás regulaciones que rigen al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia.
15. Prestar los servicios con sujeción a los principios ético - científicos y morales que enmarcan el ejercicio profesional y realizar a cabalidad las actividades propias para las que fue contratado.
16. Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en la atención a los pacientes que sean atendidos en las instalaciones y con los equipos de la DIRECCIÓN DEL ESM BIRIP 58.
17. El contratista se obliga a responder, colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual, derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución una vez termine el presente contrato.
18. Responder por los daños o pérdida que sufran los recursos de la entidad: Físicos, Técnicos y Económicos, incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor.
19. Guardar reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución de los contratos, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancias deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita del

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIRIP 58 la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos.

20. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.
21. Cumplir cabalmente con el código de ética de acuerdo a cargo que fue contratado.
22. Procurar el cuidado integral de su salud, así como suministrar información veraz, clara y completa sobre su estado de salud en el momento que se requiera.
23. Responder oportunamente las quejas y peticiones que realicen los usuarios del SSSFFMM sobre la atención recibida o negación de servicios prestados; si se presentan más de dos quejas (internas o externas) el contratista deberá concertar con su supervisor del contrato las acciones correctivas para mejorar las falencias y se dejaran compromisos de seguimiento a través del comité de ética y humanización.
24. Abstenerse de traer reemplazos, ayudantes, asistentes o secretarios para la realización de las actividades para las cuales fueron contratados.
25. Cumplir con los lineamientos estratégicos emitidos por E.S.M y las políticas que establezca la Dirección para el buen funcionamiento del E.S.M con base en la misión asignada.
26. Responder por la inadecuada o irregular prestación del servicio a los pacientes y salir en defensa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – E.S.M en el evento que cualquier paciente accione civil, administrativa, disciplinaria o penal por ocasión de la atención brindada a los usuarios.
27. Colaborar en la elaboración de los planes de mejoramiento a las revistas realizadas a la sección por parte de los entes de control, tanto internos como externos, velando por el cumplimiento y aplicación de los hallazgos, acciones correctivas y de mejora que se proyecten según su cargo.
28. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios o compañeros del establecimiento, a los pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, observando la moral y las buenas costumbres.
29. Asistir a las capacitaciones programadas por las diferentes secciones del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad del servicio prestado a los usuarios en el ESM, así como dar las capacitaciones que según su idoneidad se requieran en cumplimiento de la misión del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD.
30. Participar en la actualización de los manuales de funciones, procedimientos, protocolos de servicio y guías de atención, así como cumplirlos y seguirlos a cabalidad, los cuales serán evaluados con el fin de mantener la aplicación efectiva de los mismos. En caso de obtener resultados negativos en las diferentes evaluaciones, aceptar la implementación de los correctivos propios para subsanar la falencia y apoyar el control de la adherencia de estos.
31. Elaborar de manera organizada, real y completa las estadísticas que se deriven del servicio prestado como contratista, reportando la información solicitada por las diferentes secciones del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD; así como presentar los reportes solicitados por los entes superiores en el tiempo y características estipuladas para cada proceso, sin omitir, alterar o adulterar la información.
32. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD.
33. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato y acatar el plan de mejoramiento que se derive de éste para mitigación de los riesgos.
34. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor del contrato, en desarrollo del objeto contractual estipulado.
35. Cumplir con las normas ambientales y acatar y dar cumplimiento a lo establecido en el PGIRHS del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD.
36. La prestación del servicio debe ser de manera directa por el contratista sin intermediarios y en las instalaciones del Establecimiento de sanidad o en caso de que se requiera utilizar los medios virtuales necesarios con el fin de llevar a cabo teletrabajo y tele consulta, con el fin de cumplir a cabalidad las funciones del objeto contractual ante cualquier evento de pandemia.

37. Reportar inmediatamente las incapacidades al supervisor del contrato y ordenador del gasto y cumplir con lo establecido en la normatividad vigente para tal fin.
38. Realizar la prestación de servicios Asistenciales y Administrativas dentro de las Rutas, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS), en el ESM del territorio, mediante la aplicación operativa de la Resolución 3280 de 2018, la Circular 0352 de 2019 y Normatividad que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DIGSA O DISAN establezcan, deroguen y/o modifiquen.
39. Cumplir con los plazos, notificaciones, programas, jornadas entre otros según directrices emanadas por la DISAN, – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BIRIP 58, y Secretaría de Salud.
40. Llevar a cabo los reportes e informes que se requieran según su perfil profesional y su cargo, así mismo hacer los registros (RIPS), al personal encargado dentro del Dispensario ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BIRIP 58.
41. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato, ordenador del gasto o la Dirección del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, que cargue siempre y cuando estén acordes al objeto contractual en el área de desempeño.
42. Abstenerse de prestar sus servicios como contratista bajo el efecto de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas, ni ingerirlas en el sitio de trabajo.
43. En caso de que el prestador de servicio presente la renuncia o cesión del contrato deberá acercarse a la oficina de seguridad y salud en el trabajo de cada ESM para ser desafiliado.
44. Elaborar de manera organizada, real y completa las estadísticas que se deriven del servicio prestado como contratista, reportando la información solicitada por las diferentes secciones del ESM BIRIP 58 (control interno, calidad, salud pública, bioestadística, etc.); así como presentar los reportes solicitados por los entes superiores en el tiempo y características estipuladas para cada proceso, sin omitir, alterar o adulterar la información.
45. Entregar los soportes (carnet de vacunación y/o titulación de anticuerpos) que acredite que el esquema de vacunación este actualizado definido para la labor a desempeñar en el objeto del contrato.
46. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
47. En caso de presentarse accidente de trabajo, el personal prestador de servicio debe informar de manera inmediata a su jefe o coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo del EMS, la ocurrencia del evento para realizar las acciones pertinentes.
48. El personal de prestadores de servicio deberá dar cumplimiento al seguimiento de las recomendaciones nacionales e internacionales para el manejo de eventualidades de salud pública según el caso.
49. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 el decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley.
50. Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro con el informe de actividades realizados con la periodicidad que se requiera en los tiempos estipulados, como requisitos previos para la realización de los pagos, adicionalmente si se presentan errores se deberán corregir de manera inmediata estas novedades que se estipulen por parte del supervisor si hubiere lugar a ellas, en las fechas estipuladas para ello.
51. Utilización del sistema ORFEO para la gestión y trazabilidad de la documentación propia de cada área allegada por la DIRECCIÓN DEL ESM BIRIP 58.
52. Dentro de los 5 días siguientes a la finalización del plazo de ejecución contractual, el contratista deberá diligenciar, suscribir y entregar el acta de liquidación junto con el supervisor al área de contratación para su verificación y publicación.
53. Entregar de manera oportuna en la fecha establecida, las cuentas de cobro, con la documentación completa la cual debe ser cargada en el portal SECOPII así;
    - Informe de gestión mensual
    - Cumplimiento de funciones
    - Planilla de seguridad social
    - Informé de productividad

54. En caso de solicitar terminación unilateral por decisión propia deberá informar por escrito con treinta (30) días de anticipación al supervisor del contrato, con el fin de no afectar la prestación del servicio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar atención a los pacientes por un total de 176 horas mensuales de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Dirección de Sanidad del Ejército.
2. Realizar acciones de enfermería de baja y media complejidad asignadas según las normas y el plan de acción de enfermería del dispensario.
3. Realizar la entrega de turno a la hora indicada y de manera responsable sin dejar novedades que se puedan solucionar, mediante el turno.
4. Preparar los pacientes y colaborar en los medios de diagnóstico y tratamiento especiales existentes en el establecimiento de sanidad militar BIRIP 58.
5. Proporcionar a los pacientes a su cargo atención especificada según el modelo de atención de enfermería acorde con la patología, manteniendo un ambiente terapéutico.
6. Mantener al paciente y su unidad en adecuada presentación personal, orden y limpieza.
7. Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, familia, comunidad y medio ambiente.
8. Cumplir con las actividades propias del servicio programadas por el encargado de la sección.
9. Participar en la admisión, traslados, remisiones o egresos del paciente según el manual de procesos y procedimientos.
10. Desarrollar actividades de promoción y prevención con los pacientes que se encuentran en los diferentes programas adelantados por el establecimiento de Sanidad Militar BIRIP 58.
11. Organizar, mantener en orden y realizar seguimiento al stock de medicamentos en entrega, recibo y durante el turno.
12. Esterilizar, preparar y responder por el material, equipos y elementos a su cargo.
13. Prestar primeros auxilios en caso de accidente o cuando se solicite.
14. Realizar organización de consultorios de acuerdo a las indicaciones que se imparta por el encargado del área prioritaria.
15. Disponer en los consultorios las historias clínicas para consulta y entregarlas nuevamente al archivo, garantizado su debida custodia durante el procedimiento de atención por consulta externa, esto cuando el sistema de SALUD.SIS presente fallas.
16. Brindar información directa, oportuna, precisa a los usuarios que asisten a la consulta externa y al área de prioritaria del establecimiento de Sanidad Militar.
17. Realizar registros adecuados en historias clínicas de acuerdo a la norma y así mismo cargar anexos a que haya lugar.
18. Mantener el área donde se labora organizada y limpia.
19. Realizar canalización oportuna de todos los usuarios, para ser incluidos en las Rutas de promoción y mantenimiento de la salud y Resolución 3280 del 2018, por el momento de curso de vida curso de vida al cual pertenece cada persona. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC Regional Florencia y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC Regional Florencia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

NOTA: Teniendo en cuenta las obligaciones anteriormente mencionadas el contratista deberá cumplirlas a cabalidad so pena de configurarse un incumplimiento contractual debidamente soportado por el supervisor del contrato, teniendo como

consecuencia la declaratoria de incumplimiento contractual , terminación del contrato, imposición de multas y sanciones enmarcados en los postulados del estatuto general de contratación pública sus decretos reglamentarios y demás leyes que lo modifiquen y/o complementen.

CONSIDERACIONES PREVIAS: **A)** La cesión del contrato irá hasta la terminación del contrato inicial, una vez finalizado el contrato cesarán las obligaciones de las partes contratantes. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato. **B).** Que la vigencia del contrato de prestación de servicios inicial No. 046 del 15 de enero de 2026, previo el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de la aprobación de la póliza y la expedición del registro presupuestal **C).** Que la CENAC REGIONAL FLORENCIA se comprometió a realizar pagos parciales del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4226 de fecha 19 de enero del 2026 A-02- 02-02-009-003 del presupuesto de la vigencia 2026 **D).** Que en la cláusula decima segunda del contrato No. 046 del 15 de enero del 2026 se estableció que el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE **E)** Que la CEDENTE mediante oficio de fecha 19 de mayo del 2026 le solicito al señor (a) supervisor SV. PINZA VARGAS JUAN ANDRES la cesión No. 01 del contrato de Prestación de Servicios No. 046 del 15 de enero del 2026, por las razones expuestas en el contenido del escrito. Así las cosas, se procedió por parte del área beneficiaria a solicitar la autorización del Director de la Central Administrativa y Contable "Cenac Regional Florencia" la cesión del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA No. 046 del 15 de enero del 2026. Por consiguiente, se autoriza la cesión del contrato a la AUXILIAR DE ENFERMERIA YUDY YURANY CABEZAS GONZALES identificada con C.C. No. 1.126.457.859 expedida en Valle del Guamuez, por la AUXILIAR MARIA FERNANDA INSUASTY ARTEGA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.004.598.267 expedida en Valle del Guamuez. De acuerdo con lo anterior las partes acuerdan.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

CLAUSULA PRIMERA: El CEDENTE transfiere al CESIONARIO los derechos y las obligaciones por él contraídas en su calidad de CONTRATISTA en el contrato No. 046 del 15 de enero del 2026 celebrado con la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL FLORENCIA.

CLAUSULA SEGUNDA: El CESIONARIO acepta todas las obligaciones transferidas por el CEDENTE y acepta todas las cláusulas estipuladas en el contrato No. 046 del 15 de enero del 2026, las cuales declara conocer.

CLAUSULA TERCERA: El CESIONARIO deberá cumplir con los requisitos de legalización del contrato 046 del 15 de enero del 2026, es decir constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: Diez (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: Diez (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Dicha póliza podrán hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA con NIT. 901.540.902- 3 en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista**. 3. Responsabilidad Civil en Profesiones Medicas:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la responsabilidad civil profesional medica que le sea imputable al asegurado, por lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros, en hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y causados directamente por un servicio médico, quirúrgico, clínico, servicio dental o de enfermería. **La póliza debe especificar el amparo del presente contrato y tener como asegurado al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA.**
Suficiencia de la garantía: 200 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigente por un término igual al plazo

de vigencia del contrato.
Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA con NIT. 901.540.902-3 en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

***Parágrafo primero**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la **entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión**. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral**. Parágrafo segundo**: restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo tercero**: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.*
***Parágrafo cuarto**: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.*

CLAUSULA CUARTA: El valor total de la presente Cesión es por el valor de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($ 17.160.000,00) MDA/CTE** el cual se pagará de la siguiente manera:

No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	Mayo (15 días)	$ 1.144.000,00
2	Junio	$ 2.288.000,00
3	Julio	$ 2.288.000,00
4	Agosto	$ 2.288.000,00
5	Septiembre	$ 2.288.000,00
6	Octubre	$ 2.288.000,00
7	Noviembre	$ 2.288.000,00
8	Diciembre	$ 2.288.000,00
TOTAL		**$ 17.160.000**

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros **No. 87963926471** del **BANCOLOMBIA,** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso por escrito a la **CENAC REGIONAL FLORENCIA**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes, para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la **CENAC REGIONAL FLORENCIA**, los siguientes documentos: 1. informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 4. La disponibilidad de pagos siempre estará sujeta a la asignación de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Ministerio de Defensa y la Jefatura Presupuestal y Financiera del Ejercito Nacional". Si pertenece a

regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

CLAUSULA QUINTA: El término de ejecución de la cesión No. 001 al contrato No. 046 será hasta el 31 de Diciembre del 2026 contados a partir de la firma de la cesión del contrato.

CLAUSULA SEXTA: El lugar de prestación de los servicios será la ciudad de la Hormiga (Putumayo), en las Instalaciones del Dispensario Médico Birip 58 o donde la Unidad lo requiera.

CLAUSULA SEPTIMA: El CESIONARIO recibirá los honorarios pactados en la Cláusula cuarta **VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del contrato No. 046 DEL 15 DE ENERO DEL 2026.

CLAUSULA OCTAVA: Legalizada esta cesión, será con las firmas de las partes entre el cedente, cesionario, el supervisor del contrato y el Director de la CENAC Regional Florencia. Así mismo, se le comunicará al cedente y a partir de tal comunicación éste quedará libre de todas las obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: El CEDENTE manifiesta que no surgieron situaciones o haberes adicionales, por lo cual declara estar a **PAZ Y SALVO**, libera y exonera a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA, CON NIT. 901.540.902-3 de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA No. 046 DEL 15 DE ENERO DEL 2026.

CLAUSULA DECIMA: El presente contrato requiere de: a) Firma de las partes. b) Constitución de la garantía única de cumplimiento, calidad y Responsabilidad Civil de Profesiones Medicas, según lo señalado en la cláusula tercera de la presente cesión. c) Constitución de la garantía única de cumplimiento, calidad y Responsabilidad Civil de Profesiones Medicas por parte de la CENAC REGIONAL FLORENCIA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA, ejercerá la supervisión a cargo del señor SV. PINZA VARGAS JUAN ANDRES Director del ESM BIRIP 58 o quien haga sus veces en el cargo debidamente nombrado.

Para constancia se firma a los veinticuatro (20) días del mes de mayo de 2026 en Florencia Caquetá.

YURANY CABEZAS GONZALES

YUDY YURANY CABEZAS GONZALEZ
C.C. No. 1.126.457.859 de Valle del Guamuez
EL CEDENTE

MARIA FERNANDA INSUASTY ARTEAGA
C.C No. 1.004.598.267 de Valle del Guamuez
EL CESIONARIO

TC. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES
C.C. No. 80.083.130 expedida en Bogotá D.C.
Director de la Central Administrativa y Contable Regional Florencia
NIT. 901.540.902-3
CONTRATANTE

Esthefanya Henao

Elaboró: Esthefanya Henao Castaño
Asesora Económica CENAC Florencia

Revisó: Sergio Ricardo España
Asesora Jurídica CENAC Florencia

Aprobó: CT. Laura Beatriz Saraza
Jefe de contratos

Juan Andres Pinza V.
SUBOFICIAL DE SANIDAD
1053811070

Vo Bo: SV. Pinza Vargas Juan Andrés
Supervisor del contrato